

**ESTIMADO SOLICITANTE,  
P R E S E N T E.-**

En relación a su solicitud de información, recibida, vía electrónica, en la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 03-tres de agosto de 2016-dos mil dieciséis, según consta en dicho registro electrónico, a la cual recayó el número de folio **00343316**, y a la que, internamente, le fue asignado el número de expediente CTAINL1600157, en la que solicita en lo conducente: *"...En la sección de estadística del Portal de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León se informa que de los 248 recursos de inconformidad recibidos 69 tienen resolución definitiva. Me gustaría saber de esos 69, cuántos recursos fueron en los sentidos de confirmar, modificar y revocar las respuestas otorgadas por los sujetos obligados..."*; al respecto, de conformidad con el acuerdo aprobado por el Pleno de dicho organismo autónomo, en sesión ordinaria de fecha 28-veintiocho de julio de 2016-dos mil dieciséis, con el cual se constituye que la Unidad de Transparencia del referido sujeto obligado, estará integrada por el Director de Asuntos Jurídicos; me permito exponer lo siguiente:

En primer lugar, se debe mencionar que, no obstante que Usted utilizó la "Plataforma Nacional de Transparencia", Sistema electrónico creado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para la recepción de las solicitudes de acceso que, de manera electrónica, presenten los particulares en ejercicio de su derecho fundamental de acceso a la información, lo requerido por Usted, no corresponde a una solicitud de acceso a la información, toda vez que no trató de obtener algún documento específico que obre en los archivos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, más bien planteó un cuestionamiento relativo al sentido de las resoluciones correspondientes a diversos procedimientos de inconformidad, tramitados en el año 2015-dos mil quince; por lo tanto, de lo anterior, se desprende que Usted elaboró una petición que está consagrada bajo el derecho fundamental previsto en el artículo 8 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y no bajo la tutela del diverso 6 Constitucional, que se refiere al derecho de acceso a la información. #

No obstante lo anterior, en aras de la transparencia y en atención al principio de máxima publicidad, se le informa al particular que, en relación a los 69-sesenta y nueve expedientes a que hace alusión en su solicitud: 16-deiciséis confirmaron la respuesta del sujeto obligado; 15-quince la modificaron; 01-uno la revocó; y, en 08-ocho más, hubo confirmación por una parte y modificación de la respuesta por otra; precisando, que el resto de las resoluciones fueron emitidas en sentidos distintos a los antes mencionados.

Finalmente, se hace del conocimiento del particular que en caso de estar inconforme con la presente respuesta, Usted tiene derecho de interponer el recurso de revisión dentro de los 15-quince días siguientes a la fecha de la notificación del actual proveído, con las formalidades establecidas en los artículos 167 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, directamente ante las oficinas de la Comisión, la cual se encuentra ubicada en la avenida Constitución, número 1465-1 poniente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, o bien, a través del Servicio Electrónico para Atención al Ciudadano (SELAC), con que cuenta dicho organismo autónomo en su página oficial de internet, localizada en la dirección electrónica: [www.ctainl.org.mx](http://www.ctainl.org.mx); asimismo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, localizada en la dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

**A T E N T A M E N T E**



---

**LIC. HUGO OLVERA GALLARDO**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN**  
**DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**